



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA**

Área de Servicios, Obras
y Desarrollo Local

**PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES,
DEPORTIVAS, LÚDICAS Y CULTURALES**

ACLARACIONES A PREGUNTAS FORMULADAS POR LICITADORES (2)

En cumplimiento de lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, y a los efectos de que todos los interesados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para la formulación de sus ofertas, por medio del presente se da cuenta de las solicitudes de información adicional realizadas por posibles licitadores, hasta el día 17-05-2017.

1. ACLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA EXTENSIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN (CLÁUSULA 8.2.2 DEL PCAP)

Se aclara que el Proyecto no podrá superar una longitud de 30 páginas (salvo valoración en contrario de la Mesa de Contratación), entendiéndose que dicha limitación se refiere al número de "páginas", no de folios u hojas (cada uno de los cuales tiene dos páginas). Es decir, si se presenta impreso por las dos caras, la limitación sería de 15 hojas o folios.

2. ACLARACIÓN EN RELACIÓN CON EL UMBRAL MÍNIMO DE RETRIBUCIONES DE LOS MONITORES (CLÁUSULA 3.3.1 DEL PPT)

Conforme a lo dispuesto en la citada cláusula del PPT, deberá respetarse el umbral mínimo de 13,00 euros de percepción "neta" a percibir por monitor y hora de prestación del servicio. Como la retribución "neta" depende de circunstancias personales, ajenas al empresario, el cálculo de dicho umbral mínimo se computará atendiendo al nivel mínimo de retención de IRPF establecido por la Ley para contratos inferiores a 1 año (como es la prestación típica de esta contratación), es decir, el 2%

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 19.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento de contratación, procédase a la publicación de estas aclaraciones en el Perfil de Contratante.



Villa de La Orotava, a 17 de mayo de 2017

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Linares García